



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de enero dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2021-00724-00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término de traslado de la demanda, dentro del cual los demandados presentaron contestación a la demanda, de la que se pueden deducir excepciones de mérito, dentro de la oportunidad legal, se procede a correr TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS A LA PARTE DEMANDANTE, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. El traslado que se corre es por el término legal de tres (3) días, conforme lo regulado por el artículo 391 del C.G.P.

De otro lado, teniendo en cuenta que los demandados manifiestan haber hecho entrega del bien inmueble, y siendo ese el objeto del presente proceso, se requiere a la parte demandante para que manifieste al despacho si dicha entrega ya se materializó.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

004

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548acede33e0eeb0743a075b0388683b6501602964f69e66d255ddbdc89b48f6**

Documento generado en 13/01/2022 12:08:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>